

RESOLUCIÓN No. 00745

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **CAMILO FRANCISCO DURAN MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.466, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.554-8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO ESSO LOS HEROES**, mediante los mediante los radicados Nos. radicados 2012ER125154 del 16/10/2012, 2012ER137717 del 14/11/2012, 2012ER152519 del 11/12/2012, 2012ER157901 del 19/12/2012, 2013ER002238 del 10/01/2013, 2013ER013359 del 06/02/2013, 2013ER025795 del 07/03/2013, 2013ER035510 del 03/04/2013 y el 2013ER038109 del 10/04/2013, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Avenida Carrera 20 No. 80-45, de la localidad de Barrios Unidos, para lo cual adjuntó la siguiente información:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el segundo suplente del representante legal de la sociedad.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá de fecha 11 de Diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN No. 00745

- Certificado de tradición y libertad zona centro No. 50C-592306, de fecha diciembre 7 de 2012 del inmueble de propiedad de la sociedad.
- Certificado catastral de fecha diciembre 7 de 2012 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-592306.
- Caracterización del vertimiento
- Resultado de campo y laboratorio
- Manual de operación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Ficha informativa de seguridad de producto
- Cronograma de mantenimiento
- Original del recibo de autoliquidación y del recibo de consignación No. 844566/431352 del 3 de abril de 2013, por concepto de evaluación de la solicitud ambiental por un valor de \$1.063.645.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Control Ambiental, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante Auto No. 00223 del 25 de febrero de 2013, presentado por el señor **CAMILO FRANCISCO DURAN MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.466, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.554-8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO ESSO LOS HEROES**, ubicado en la Avenida Carrera 20 No. 80-45, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 7 de marzo de 2013, quedando ejecutoriado el 8 de marzo de 2013 y publicado mediante Boletín Legal Ambiental de esta Secretaría el 8 de abril de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos de la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.554-8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO ESSO LOS HEROES**, ubicado en la Avenida Carrera 20 No. 80-45, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, procedió a evaluar los radicados Nos. 2012ER125154 del 16/10/2012, 2012ER137717 del 14/11/2012, 2012ER152519 del 11/12/2012, 2012ER157901 del 19/12/2012, 2013ER002238 del 10/01/2013, 2013ER013359 del 06/02/2013, 2013ER025795 del 07/03/2013, 2013ER035510 del 03/04/2013 y el 2013ER038109 del 10/04/2013, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el Concepto Técnico No. 02562 del 14 de mayo de 2013.

RESOLUCIÓN No. 00745

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante Auto No. 00787 del 18 de mayo 2013, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados citados, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica los días 22/03/2013 y 08/05/2013, al predio ubicado en la Avenida Carrera 20 No. 80-45, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 02562 del 14 de mayo de 2013 en el cual se indicó:

“(...)

1 OBJETIVO

Realizar evaluación a la situación ambiental de la Estación de Servicio ubicada en la localidad de Barrios Unidos, en el proceso de remediación, con base en la revisión de la información relacionada y lo observado en la visita técnica.

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>(...)</p> <p><i>La empresa EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A. solicitó el trámite del permiso de vertimientos mediante los radicados 2012ER068699 de 01/06/12 - 2012ER157901 del 19/12/2012 – 2013ER035510 de 03/04/13, y de acuerdo a lo evaluado en el presente Concepto Técnico, numeral 4.1.2 el usuario dio cumplimiento con la mayoría de información mínima requerida conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 se dará viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la empresa EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A., por un periodo de dos (2) años, periodo solicitado por la empresa el cual duraría el proceso de remediación, para la descarga proveniente del tratamiento del</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 00745

tratamiento de las aguas subterráneas hidrocarbonadas extraídas de los PM-1A, PM-3A, PM-4A, PM-5A, PM-7A, PM-1, PM-2, PM-4, PM-5, PM-6, PM-9, PM-10, PM-24 Y PM-27 ubicados en la EDS Esso los héroes. De los pozos PM-A, PM-6, PM-7, PM-16, PM-17, PM-18, PM-23 y PM-25 ubicados en las Viviendas Guadalupe, a verter a la red de alcantarillado del distrito capital.(...).

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

“(...) Se considera desde el punto de vista técnico viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a la red de alcantarillado para las aguas tratadas extraída de los pozos para remediar la contaminación por hidrocarburos, tanto del predio de la Estación de Servicio como las viviendas Guadalupe.

El vertimiento se realizara a la red de alcantarillado de la Carrera 19 A, coordenadas 04°40'068''N y 74°03'660''W, dicha descarga no puede ser mezclada con otras aguas que puedan derivar de las instalaciones administrativas o del sector GNVC de la EDS Esso los Héroes.

(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del Auto No. 00223 del 25 de febrero de 2013, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección los días 22/03/2013 y 08/05/2013, al predio ubicado en la Avenida Carrera 20 No. 80-45, donde funciona el

RESOLUCIÓN No. 00745

establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO ESSO LOS HEROES** y evaluó la información allegada por el usuario, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 02562 del 14 de mayo de 2013, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.554-8, para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 20 No. 80-45, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.

Que en consecuencia, se debe hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.554-8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO ESSO LOS HEROES** para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Avenida Carrera 20 No. 80-45, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.554-8, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3956 de 2009 de

RESOLUCIÓN No. 00745

la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que así las cosas y de acuerdo al sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario se ha determinado que es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 11 de la Resolución No. 3956 de 2009, expedida por esta Secretaría; este será aprobado.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.554-8, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que la modifique.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos,

RESOLUCIÓN No. 00745

concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicarán las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean

RESOLUCIÓN No. 00745

pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con 860.002.554-8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO ESSO LOS HEROES**, representada legalmente por el señor **CAMILO FRANCISCO DURAN MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.466 o a quien haga sus veces, permiso de vertimientos, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., los vertimientos

RESOLUCIÓN No. 00745

generados en el predio ubicado en la Avenida Carrera 20 No. 80-45, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.554-8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO ESSO LOS HEROES**, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a esta Secretaría, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir a la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.554-8, a través de su representante legal el señor **CAMILO FRANCISCO DURAN MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.466, o quien haga sus veces, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Deberá remitir caracterización de vertimientos 15 días después de otorgado el permiso y presentar la caracterización trimestral durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.
- Deberá realizar muestreo compuesto durante 12 horas, tomando alícuotas cada 30 minutos. Deberá contemplar los siguientes parámetros:
 - **In situ:** pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables
 - **En laboratorio:** Compuestos Fenólicos, Plomo, HC Totales, DBO 5 , DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas, BTEX y TPH.
- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier

RESOLUCIÓN No. 00745

momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.554-8, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.002.554-8, a través de su representante legal el señor **CAMILO FRANCISCO DURAN MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.466 o a quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 20 No. 80-45, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

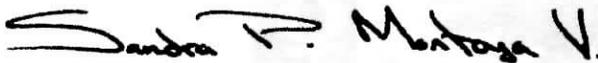
RESOLUCIÓN No. 00745

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de mayo del 2013



Sandra Patricia Montoya Villarreal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Expedientes: DM-05-1998-231 (10 Tomos)
Persona Jurídica: EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.
Establecimiento: EDS ESSO Los Héroes
Radicados: 2012ER068699 del 01/06/2012, 2012ER157901 del 19/12/2012 y 2013ER035510 del 03/04/2013
Concepto Técnico: 02562 del 14/05/2013
Elaboró: María Helena Suárez García
Acto: Resolución que otorga Permiso de Vertimientos
Asunto: Permiso de Vertimientos – RESPEL
Localidad: Barrios Unidos

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C.: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 18/05/2013

Revisó:

Nataly Esperanza Ramirez Gallardo C.C.: 11167723 T.P.: 189517 CPS: CONTRAT O 496 DE 2013 FECHA EJECUCION: 18/05/2013

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO C.C.: 51870064 T.P.: N/A CPS: CONTRAT O 435 DE 2013 FECHA EJECUCION: 30/05/2013

Aprobó:

RESOLUCIÓN No. 00745

Julio Cesar Pulido Puerto

C.C: 79684006 T.P:

CPS: DIRECTOR
DCA

FECHA
EJECUCION:

31/05/2013

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 07 JUN 2013 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente e
contenido de la Resolución 0745/13 al señor (a),
Henry Giovanny Giraldo Perdomo en su calidad
de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 791742417 de
Bogotá del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta resolución sólo procede Recurso de
oposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO
Dirección
Teléfono

Henry Giraldo
calle 90 #190-32
6283372
[Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 JUN 2013 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Vivian Pérez Lozano
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

